

Ficha técnica del Indicador 5.3

Nombre del Indicador	5.3 Porcentaje de Patrullajes ejecutados que cumplen los parámetros establecidos en favor de la población
Objetivo	Fortalecer la ejecución del patrullaje municipal por sector, a través del desarrollo del Patrullaje municipal serenazgo e integrado para la prevención, disuasión de los delitos y faltas que afectan las áreas priorizadas por cada municipalidad.
Ámbito de control	Línea de producción.
Ámbito de aplicación	745 municipalidades
Unidad de medida	Porcentaje
Método de cálculo	<p>Fórmula del indicador:</p> $PEPV = \frac{\sum_{i=1}^t PE}{PP_t} \times 100 \times CPMT$ <p>Donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PEPV= Porcentaje de patrullajes ejecutados que cumplen los parámetros establecidos en favor de la población. • PE= Número de patrullajes ejecutados válidos (que cumplan con los parámetros) en el tramo de medición. • PP= Número de patrullajes programados en el tramo de medición. • T= Número total de días calendarios del período medido o evaluado (puede ser mensual o del tramo III). • CPMT= Indicador de cumplimiento del patrullaje mensual en el tramo de medición. <p>Donde CPMT tendrá los siguientes valores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1 si se cumplió los parámetros en al menos cuatro (04) de 5 meses • 0 si se cumplió los parámetros en menos de cuatro (04) meses <p>Precisión: El porcentaje obtenido PEPV se establece con una precisión de cero decimales y se realiza un redondeo. Ejemplos: (74,4% se redondea a 74%; 74,5% se redondea a 75%).</p>
Precisiones técnicas	<p>I. Precisiones técnicas para el cálculo del numerador: PE</p> <p>1.1 Para la ejecución del patrullaje se considera dos modalidades:</p> <p>Modalidad de Patrullaje municipal – serenazgo: a cargo de los Gobiernos Locales a través del servicio de serenazgo municipal en el ámbito distrital, cuya actividad se coordina con el (los) Comisario(s) del Distrito.</p> <p>Modalidad de Patrullaje local integrado: a cargo de las comisarías básicas de la Policía Nacional del Perú y se ejecuta en forma conjunta y coordinada con las Gerencias de Seguridad Ciudadana de la municipalidad o las que hagan sus veces en el ámbito de la jurisdicción policial.</p> <p>1.2 Para que un patrullaje (realizado de manera diaria dentro de las 24 horas) sea considerado válido, cada Unidad Móvil (UM) deberá cumplir con los parámetros establecidos en la siguiente tabla, según el grupo de la Municipalidad, disponible en el siguiente link:</p>

https://drive.google.com/file/d/1c1x0aykLHZQsKK82YldfeBnE97x8FIQj/view?usp=drive_link

Tabla de Parámetros	Grupo de Municipalidades					
	1	2	3	4	5	6
1.3.1 Kilómetros recorridos (Km)	85	85	70	85	70	50
1.3.2 Minutos acumulados (min) en áreas priorizadas por día (*)	210	210	210	210	210	210
1.3.3 Número de ocurrencias	3	3	3	3	3	3

(*) Para los minutos acumulados, el tiempo de permanencia de manera continua en un área priorizada no debe exceder los 30 minutos.

1.2.1 Kilómetros recorridos dentro de la jurisdicción: Corresponde al recorrido realizado dentro de los límites territoriales del distrito. La UM destinada al servicio de patrullaje deberá recorrer un mínimo de Kilómetros, de acuerdo con el grupo asignado en la tabla de parámetros.

1.2.2 Minutos acumulados en áreas priorizadas:

La UM deberá realizar el patrullaje (municipal e integrado) en las áreas priorizadas registradas en el SIPCOP-M en el tiempo establecido en la tabla de parámetros, asegurando la ubicación de la UM dentro de las áreas priorizadas.

Para acumular minutos las municipalidades deben realizar la determinación de las áreas priorizadas con factores de riesgo y amenazas a la seguridad teniendo en cuenta lo siguiente:

- Para determinar las áreas priorizadas, el SIPCOP-M propondrá áreas priorizados para un rango de 8 horas durante el día (0 a 8:00 horas; 08:00 a 16:00 horas; 16:00 a 24 horas). El Gerente de Seguridad Ciudadana o el que haga sus veces, en forma conjunta con los Comisarios de su jurisdicción revisarán la propuesta de áreas priorizadas, pudiendo seleccionarlas o determinarlas en función al mapa de calor, procediendo a registrar las actas de reunión con los comisarios. En el caso que deseen actualizar la propuesta, deberán proceder conforme al siguiente enlace:

Anexo 1: Áreas priorizadas:

https://drive.google.com/file/d/1xa8wv0NbojKBjfE0g_dpaBF7AyElphzt/view?usp=sharing

- Para el caso de municipalidades que no cuenten con información necesaria para el uso del modelo de proyección, deberán identificar las áreas priorizadas considerando lo señalado en el Anexo 1: Áreas priorizadas. Las municipalidades podrán actualizar las áreas priorizadas cualquier día del mes en curso y su vigencia es a partir del día siguiente para ello deberán registrar las actas de reunión con los Comisarios, conforme al modelo de acta de reunión en el siguiente enlace:

Anexo 2: Acta de Coordinación:

https://drive.google.com/file/d/1Ivg4NPkvD7Sx_qkxas-3hRzAV-Ghz1dQ/view?usp=sharing

- Es responsabilidad de la municipalidad registrar mensualmente en el SIPCOP-M las áreas priorizadas en cada sector policial de su jurisdicción, caso contrario el patrullaje realizado no será contabilizado para la evaluación.

1.2.3 Número de Ocurrencias:

- Requisitos previos:

Se debe registrar al personal sereno, en la plataforma SINASEC (Registro de serenos y serenazgo):

<https://aplicaciones.mininter.gob.pe/sinasec-1.0/>

Para el uso de este aplicativo, las municipalidades deben solicitar

	<p>la creación de usuario, según el procedimiento “Requisitos para generar usuario de Registro de Serenos y Serenazgos”, conforme al siguiente enlace: https://conasec.mininter.gob.pe/content/requisitos-plataforma-web-0</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las municipalidades son responsables de registrar de manera diaria las ocurrencias (hechos desarrollados durante el patrullaje de serenazgo e integrado) e intervenciones del servicio de serenazgo en el SIPCOP-M. • La municipalidad deberá realizar el registro de manera diaria de ocurrencias del servicio de serenazgo en todas sus modalidades de patrullaje¹⁵, de todos los turnos. • Las 03 ocurrencias solicitadas deben ser registradas en el SIPCOP-M durante el día de ocurrencia, caso contrario no será considerado válido, (se validará mediante el módulo de “Parte de ocurrencias” del SIPCOP-M). • De manera excepcional, la ocurrencia podrá ser registradas en un plazo máximo de 72 horas a partir del día siguiente del día patrullado, en este caso deberá solicitar el reprocesamiento del parámetro de ocurrencias a través del Módulo de Asistencia Técnica del SIPCOP-M, a fin de que se actualice la información en el Reporte de recorrido de vehículos del SIPCOP-M. Los datos del parte de ocurrencias podrán ser modificadas en el SIPCOP-M, a excepción de la fecha de ocurrencia, sólo cuando se encuentren en estado de proceso; posteriormente el sistema procederá a cambiar a estado cerrado. <p>1.3 Las municipalidades podrán solicitar a través del módulo de Asistencia Técnica el recálculo de kilómetros y ocurrencias hasta 15 días después de la fecha de patrullaje.</p> <p>II. Precisiones técnicas para el cálculo del denominador: PP</p> <p>2.1 La cantidad de patrullajes programados se obtiene al multiplicar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El 100% de UM registradas en el SIPCOP-M; y • Los días que comprende el período medido o evaluado, equivalente al número total de días que existen en dicho período. <p>2.2 Se considerará a las UM (autos, camionetas y/o motos) registradas en el SIPCOP-M, en estado: i) operativas, ii) vinculadas e iii) inoperativas recuperables, cuyo uso esté destinado al servicio de patrullaje; para la evaluación del Tramo III se considerará las UM registradas al 21 de diciembre del 2024. El estado de la UM podrá variar, aquellas que cambien del estado: operativo, vinculado o inoperativo recuperable a inoperativo irrecuperable o que se destinen a otra área administrativa, ya no podrán participar en el Tramo de evaluación; sin embargo, se mantiene la cantidad de UM para el cálculo de patrullajes programados.</p> <p>III. Precisiones técnicas para el cálculo mensual de CPMT La municipalidad deberá cumplir cada mes con el porcentaje de patrullajes válidos (Número de patrullajes ejecutados válidos/Número de patrullajes programados) de acuerdo con el siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La municipalidad del grupo 1 debe cumplir con el 75% de patrullajes válidos. • La municipalidad del grupo 2 debe cumplir con el 70% de patrullajes válidos. • La municipalidad del grupo 3 debe cumplir con el 60% de patrullajes
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

¹⁵ Modalidades establecidas en Ley N° 31297 Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. Asimismo, se detalla en el numeral 1.1 de la presente ficha.

válidos.

- Las municipalidades de los grupos 4, 5 y 6 deben cumplir con el 55% de patrullajes válidos.

Si el porcentaje de patrullajes válidos resulta un número o fracción, deberá redondearse con el número inmediato superior, ejemplo: 49.1%, se redondea a 50%.

IV. Otras precisiones para el cumplimiento del indicador:

4.1 Ejecución presupuestal mínimo del 35% al cierre de mayo 2025

La municipalidad, para el cumplimiento del Tramo III, debe devengar el 35% como mínimo del presupuesto en las Actividades presupuestales: 5004156 y 5004167 del Programa Presupuestal 0030 con respecto al monto PIM, considerando el devengado y el PIM al 31 de mayo de 2025.

Anexo: Cadenas funcionales 2025.

https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/ppr/estr_program/PP_0030_GL_2025.PDF

Se establece una precisión de 0 decimales y se redondea utilizando la siguiente regla: Si el primer decimal es igual o mayor a 5, se redondea hacia arriba; de lo contrario, el resultado se mantiene igual. Ejemplo: Si el devengado al finalizar el mes de mayo registra un avance de 34.5%, se considerará el número inmediato superior, 35%.

4.2 Participación comunitaria

- Las municipalidades deberán programar en el SIPCOP-M como mínimo 02 actividades comunitarias mensualmente, en cada espacio público identificado (un espacio público por comisaría), y deberán ejecutar mensualmente el 50% de lo programado en cada espacio, **deberán cumplir mínimamente en 04 de los 05 meses del tramo.**

Si en la jurisdicción de la Comisaría no existe la tipología de espacio público: plazas, plazoletas, alameda, parque y losa; no será necesaria la identificación, programación y ejecución de la actividad, en consecuencia, no será considerada para la evaluación.

- La frecuencia de medición es mensual y la municipalidad tiene un plazo de registro de **hasta 15 días posteriores al último día del mes evaluado**, los cuales se detalla en el siguiente cuadro:

Mes	Plazo de registro
Enero	15/02/2025
Febrero	15/03/2025
Marzo	15/04/2025
Abril	15/05/2025
Mayo	15/06/2025

- Las acciones comunitarias están publicadas en la página oficial de Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana - CONASEC: <https://conasec.mininter.gob.pe/sites/default/files/incentivos/pdf/Participacion%20ciudadana%20en%20espacio%20publico.pdf>

4.3 Supervisiones inopinadas.

- La Dirección General de Seguridad Ciudadana (DGSC) realizará **48** supervisiones inopinadas para verificar el cumplimiento del indicador, las cuales tendrán carácter vinculante.
- Los parámetros de verificación vinculante de las supervisiones, se encuentran en el siguiente enlace: <https://conasec.mininter.gob.pe/sites/default/files/incentivos/pdf/Supervisiones%2>
- La municipalidad incumplirá el indicador si durante la supervisión,

	<p>mediante los parámetros antes mencionados, se observa alguno de los siguientes casos a partir de la información registrada por la municipalidad en el SIPCOP-M:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El IMEI del vehículo vinculado al SIPCOP-M utilizado en otra unidad móvil - Tiene 7 observaciones. <p>V. Determinación del porcentaje de cumplimiento del indicador:</p> <p>5.1 Cálculo del valor preliminar del indicador: Se obtiene mediante la fórmula descrita en el método de cálculo aplicando las precisiones técnicas de los numerales I, II y III para el tramo.</p> <p>5.2 Para determinar el porcentaje de cumplimiento del Indicador, es necesario cumplir con la meta establecida y las precisiones técnicas establecidas en los numerales I, II, III y 4.3. Al respecto, se considera lo siguiente: i) El cumplimiento de la meta del indicador hace a la municipalidad acreedora a un 95% del total de cumplimiento, y; ii) El cumplimiento de las condiciones establecidas en las precisiones técnicas de los numerales 4.1 y 4.2, equivale a un 5% del porcentaje total de cumplimiento del indicador.</p> <p>5.3 Redondeo del Indicador: El porcentaje calculado de PEPV%, se establece con una precisión de cero decimales y se redondea al número entero inmediato superior.</p>
Limitaciones y supuestos	<p>Limitaciones: ninguna</p> <p>Supuestos: Servicios de georreferenciación de las unidades móviles de las municipalidades y comisarías compatible con el Sistema Informático de Control y Programación del Patrullaje Municipal -SIPCOP-M.</p>
Medio de verificación	Sistema de Información: Sistema Informático de Control y Programación del Patrullaje Municipal - SIPCOP-M.
Frecuencia de medición	Medición única: incluye enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2025.
Entidad implementadora	Ministerio del Interior - MININTER.
Área Responsable	Dirección General de Seguridad Ciudadana
Área de Soporte	Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del MININTER